

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
ORDEN DE PAGO**



SECRETARÍA DE HACIENDA

Orden de Pago	5100009265
Doc. Logístico	5105656900
Orden de Compra	4500282615

ARCHIVO

Dependencia: SEC DE LA CONTRALORÍA GRAL							Fecha de expedición 23/08/2024	
Unidad Responsable: DIRECCION GENERAL DE INTEGRIDAD								
Organizacion de compras: A006-SRIA CONTRALORIA								
Beneficiario: 90006394 - TURISMO PALO VERDE SA DE CV								
Clave Banco: R.F.C: TPV8202089Y7			Clave Bancaria:				Cuenta CME: 2112100001	
Para deposito en cuenta del beneficiario:								
R.F.C:			Clave Banco:					
No. de Factura		Descripción					Monto	
A40920		VUELO REDONDO ALICIA BOJORQUEZ 2 AL 6 DE JUL 2024					\$13,386.00	
Pos.	Cuenta	Descripción	Centro gestor	Área func.	Pos. Presp.	Fondo	Periodo Pres.	Importe
001	5137371011	PASAJES AEREOS	1060001800	1304E10300 2637A1	371011	2411A013 00	02-FEB	12,394.00
002	5137371011	PASAJES AEREOS	1060001800	1304E10300 2637A1	371011	2411A013 00	02-FEB	992.00
Total de Retenciones 0.00		Subtotal 11,676.48		I.V.A. 1,709.52		Monto Neto a Pagar 13,386.00		

**SECRETARÍA DE HACIENDA
TESORERÍA DEL ESTADO**
RECIBIDO
06 SEP. 2024
MARIA DOLORES HOYOS ROSAS
DIRECCIÓN GENERAL DE VALIDACIÓN
DE ORDENES DE PAGO

Fondo: 2411A01300 RECURSOS PROPIOS	EPEP:
---	--------------

Cantidad con letra: TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.

Concepto: VUELO REDONDO DE LIC. ALICIA BOJORQUEZ GOMEZ, DEL DIA 02 AL 06 DE JULIODE 2024 DE HMO-LAP- HMO.

SOLICITANTE	AUTORIZACIÓN DEL TITULAR	PÁGUESE
DIR. DE RECURSOS FINANCIEROS Y SERVICIOS GENERALES LIC. ANGELA BEATRIZ BELTRAN FIGUEROA	DIR.GRAL-DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL LIC. DAVID LÓPEZ HUGUEZ	TESORERA DEL ESTADO LIC. MARIA LIZBETH GARDNER ORTEGA

Fecha: 23/08/2024

Página 1 / 001

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

**Emisor**

Nombre: TURISMO PALO VERDE
RFC: TPV8202089Y7
Régimen: 601 General de Ley Personas Morales
Domicilio: BLVD. ROSALES No. S/N Int. LOCAL 2 Col. HERMOSILLO CENTRO 83000 Hermosillo, Sonora. México.

ORIGINAL**Fecha y hora de emisión:**

22/08/2024 10:51:27 AM

Fecha y hora de certificación:

22/08/2024 11:51:27 AM

Código postal de expedición:

83000

Receptor	
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA	
RFC:	GES790913CT0
Uso CFDI:	G03 Gastos en general
Domicilio fiscal:	83260
Régimen fiscal:	603 Personas Morales con Fines no Lucrativos
Domicilio completo:	COMONFORT Y DR. PALIZA No. S/N Col. CENTENARIO 83260 Hermosillo, Sonora. México.

Datos fiscales	
Folio SAT:	4068E98F-5516-4102-AB5C-263C7BDB3F0C
Número de serie certificado emisor:	00001000000506207739
Número serie del certificado SAT:	00001000000509846663
Leyenda:	
Exportación:	No aplica

Cant	Unidad	Clave	Descripción	Obj impuesto	Precio	Importe
1.00	E48 / Unidad de servicio	90121502 / O.S 79567	TRAMO: HMO-LAP-HMO/ PASAJERO: ALICIA BOJORQUEZ GOMEZ/VOLARIS: UJWLHH IVA trasladado Tasa: 0.160000Base: \$10,684.48 Importe: \$1,709.52	Sí objeto de impuesto	\$10,684.48	\$10,684.48
1.00	E48 / Unidad de servicio	90121502	TARIFA DE USO DE AEROPUERTO(TUA) IVA trasladado Cuota: null Base: \$992.00 Importe: Exento	Sí objeto de impuesto	\$992.00	\$992.00

(TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MXN 00/100)

Forma de pago: 99 Por definir
Método de pago: PPD Pago en parcialidades o diferido
Tipo de comprobante: I Ingreso
Condiciones de pago:
Moneda: MXN Peso

TARIFA BASE\$11,246.82
DESCUENTO(5%)\$562.34
SUBTOTAL \$10,684.48
IVA \$1,709.52
TUA \$992.00
IMPORTE \$13,386.00

<https://facture.com.mx/>

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT: 1.1 4068e98f-5516-4102-ab5c-263c7bdb3f0c 2024-08-22T11:51:27 LSO1306189R5 KpAgPP8w3gb0g7yZ TDj+85acZyJ 8HnHrZC06DF5hAIPu7UQ9d+pAs8/Plwu4U5xj Onix597rmLtgqXR4JF9Sjb+siEDFhvgB0przdwydqj 5QF9RBi+W1j9ReQLYso34bnjrtiKMB QLYrRpSEelur4chexuGkmK3NhHYW1F8k8WbkRND55btM/m7+e+QIU7IzpsEfoWY9VZu791D6dyfcOlul3vDctCYLUMf9TsiPdRc7jUyI+nnDVbYv6Tcr18IOJ1H4H0S71zwU1SOEK/63zVncK68mwfU6v0Rlxva8Ei5RQt4z4AnLOSfowC6M8CeddFZS2mr7MWRA== 00001000000509846663
Sello digital del CFDI: KpAgPP8w3gb0g7yZ TDj+85acZyJ 8HnHrZC06DF5hAIPu7UQ9d+pAs8/Plwu4U5xj Onix597rmLtgqXR4JF9Sjb+siEDFhvgB0przdwydqj 5QF9RBi+W1j9ReQLYso34bnjrtiKMB QLYrRpSEelur4chexuGkmK3NhHYW1F8k8WbkRND55btM/m7+e+QIU7IzpsEfoWY9VZu791D6dyfcOlul3vDctCYLUMf9TsiPdRc7jUyI+nnDVbYv6Tcr18IOJ1H4H0S71zwU1SOEK/63zVncK68mwfU6v0Rlxva8Ei5RQt4z4AnLOSfowC6M8CeddFZS2mr7MWRA==
Sello del SAT: EK/ArivRUD+a/kvmjTv1kQWnSj3b8yjj6Hf8rqx3LWJGCEaO6E+KzGtRaV0HYjw0yhwwcoLjhjodMnk8VHPFZ7HxgtfFXZ3150EiGo55bvii5nj5QNaY5NL/SDOuHOI2mdz7IihoZqlnsLcNL9BoRH7mpX/4HduVFhJ58QneZzqxP9n1NRBixLXUM0M8gbUuevqq1+kRkntgREd4YrFevM7c8hTmAttoZ2dcGgRkmkXTpLJU5i89aOCTYrZN+wu2rbarMDH3KgAgFthokPz1CQMRPaFYONPgMNDfVBtjtd/+uVLUipWggY364sj1oRLK+4xATMjBGBBKDAg==

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8" standalone="true"?>
<cfdi:Comprobante xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Version="4.0" Serie="A" Folio="40920" Fecha="2024-08-
22T10:51:27"
Sello="KpAgPP8w3gb0g7yZJTDj+85acZyJJ8HnHrZC06DF5hAIPu7UQ9d+pAs8/Plwu4U5xJJOnix597rmLtgqXR4JF9Sjb+siEDFhvxGB0przdwydqjI5QF9RBI+W
FormaPago="99" NoCertificado="00001000000506207739"
Certificado="MIIGADCCA+igAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDYyMDE3MzkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUkIE
SubTotal="11676.48" Moneda="MXN" Total="13386.00" TipoDeComprobante="I" MetodoPago="PPD" LugarExpedicion="83000" Exportacion="01">
  <cfdi:Emisor Rfc="TPV8202089Y7" Nombre="TURISMO PALO VERDE" RegimenFiscal="601"/>
  <cfdi:Receptor Rfc="GES790913CT0" Nombre="GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA" UsoCFDI="G03" RegimenFiscalReceptor="603"
  DomicilioFiscalReceptor="83260"/>
  - <cfdi:Conceptos>
    - <cfdi:Concepto ClaveProdServ="90121502" NoIdentificacion="O.S 79567" Cantidad="1.00" ClaveUnidad="E48" Unidad="Unidad de servicio"
      Descripcion="TRAMO: HMO-LAP-HMO/ PASAJERO: ALICIA BOJORQUEZ GOMEZ/VOLARIS: UJWLHH" ValorUnitario="10684.48"
      Importe="10684.48" ObjetoImp="02">
      - <cfdi:Impuestos>
        - <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="1709.52" Base="10684.48" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    - <cfdi:Concepto ClaveProdServ="90121502" Cantidad="1.00" ClaveUnidad="E48" Unidad="Unidad de servicio" Descripcion="TARIFA DE USO DE
      AEROPUERTO(TUA)" ValorUnitario="992.00" Importe="992.00" ObjetoImp="02">
      - <cfdi:Impuestos>
        - <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Base="992.00" Impuesto="002" TipoFactor="Exento"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  - <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="1709.52">
    - <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Importe="1709.52" Base="10684.48" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000"/>
      <cfdi:Traslado Base="992.00" Impuesto="002" TipoFactor="Exento"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  - <cfdi:Complemento>
    <afd:TimbreFiscalDigital xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
    http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv1.1.xsd" Version="1.1"
    xmlns:afd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" UUID="4068e98f-5516-4102-ab5c-263c7bdb3f0c"
    SelloSAT="EK/ArIVRUD+a/kvmJTv1kQWnSj3b8yJjq6Hf8rqx3LWjGCeAO6E+KzGtRaV0HYjw0yhwwcoLJhjoDMnk8VHPJFZ7HxgtfFXZ3i50EiC
    SelloCFD="KpAgPP8w3gb0g7yZJTDj+85acZyJJ8HnHrZC06DF5hAIPu7UQ9d+pAs8/Plwu4U5xJJOnix597rmLtgqXR4JF9Sjb+siEDFhvxGB0przd
    RfcProvCertif="LSO1306189R5" NoCertificadoSAT="00001000000509846663" FechaTimbrado="2024-08-22T11:51:27"/>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```

Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
TPV8202089Y7	TURISMO PALO VERDE	GES790913CT0	GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
4068E98F-5516-4102-AB5C-263C7BDB3F0C	2024-08-22T10:51:27	2024-08-22T11:51:27	LSO1306189R5

Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$13,386.00	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación

Imprimir

Entrada de Mercancia/Aceptacion de Servicio



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Recibido en:

Recibido de:

TURISMO PALO VERDE SA DE CV
CENTRO, ROSALES NO. S/N
HERMOSILLO SON
MX

Referencia:

Pedido: 4500282615

Folio: 5000393327
Fecha: 20.08.2024
Pagina: 1 de 1

Pos	Clave	Descripcion	Partida	Cant.	U.M.	Costo U	Importe
00010	37110001	PASAJES AEREOS	371011	1.000	SER	10684.48	\$ 12,394.00
00020	37110002	TUA (TARIFA UNICA DE AEROPUERTO)	371011	1.000	SER	992.00	\$ 992.00

Total	\$13,386.00
--------------	--------------------

Observaciones:

Revision 00

Recibe:


SCGANBFI



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
ORDEN DE COMPRA/SERVICIO

FECHA: 20.08.2024
HOJA: 1 DE 1

DEPENDENCIA: SRIA CONTRALORIA
 R.F.C.: GES790913CT0
 DEPTO/AREA SOLICITANTE: 1060000300
 DIRECCION: Blvd. Paseo Rio Sonora S/N Comonfort (Centro de Gobierno) Colonia Villa de Seris Hermosillo SON MX 83280
 TELEFONO: (662)217-18-85

No. SOLICITUD: 10154879

No. ORDEN: 4500282615

UNIDAD ADMINISTRATIVA: D. GRAL DE INTEGRIDAD

CONDICIONES DE ENTREGA:

LUGAR DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO: 30

JUSTIFICACION PEDIDO: VUELO REDONDO DE LIC. ALICIA BOJORQUEZ GOMEZ, DEL DIA 02 AL 06 DE JULIO DE 2024 DE HMO-LAP-HMO.

POS.	CLAVE	DESCRIPCION	CANT.	UM	LINEA DE ACCION	JUSTIFICACION	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO TOTAL NETO
00010	37110001	PASAJES AEREOS	1.00	SER	1060001800-1304E103O02637A1	PARA ASISTIR A LA LXXII REUNION NACIONAL DE LA CPCE-F. DE LA COMISION PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADOS-FEDERACION.	10,684.48	1,709.52	10,684.48
00020	37110002	TUA (TARIFA UNICA DE AEROPUERTO)	1.00	SER	1060001800-1304E103O02637A1		992.00	0.00	992.00
							SUBTOTAL:		11,676.48
							I.V.A.:		1,709.52
							TOTAL:		13,386.00

PROVEEDOR: TURISMO PALO VERDE SA DE CV 90006394
 RFC: TPV8202089Y7
 DIRECCION: ROSALES NO. S/N CENTRO HERMOSILLO SON
 TELEFONO: 6622127020
 CONTACTO:



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
Requisicion Productos /Servicios

FECHA DE ELABORACION: 20/08/2024
HOJA: 1 DE 1

GOBIERNO
DE SONORA

DEPENDENCIA:	SRIA CONTRALORIA
DEPTO/AREA SOLICITANTE:	1060000300
DIRECCION:	Blvd. Paseo Rio Sonora S/N Comonfort (Centro de Gobierno), Colonia Villa de Seris Hermosillo SON, MX, 83280
TELEFONO:	(662)217-18-85

No. SOLICITUD:

UNIDAD ADMINISTRATIVA: D.GRAL DE INTEGRIDAD

CLAVE	CANTIDAD	UNIDAD	LINEA DE ACCIÓN	DESCRIPCION
37110001	1.00	SER	1060001800-1304E103O02637A1	00010 PASAJES AEREOS PARA ASISTIR A LA LXXII REUNION NACIONAL DE LA CPCE-F. DE LA COMISION PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADOS- FEDERACION.
37110002	1.00	SER	1060001800-1304E103O02637A1	00020 TUA (TARIFA UNICA DE AEROPUERTO)

JUSTIFICACION:
00010 VUELO REDONDO DE LIC. ALICIA BOJORQUEZ GOMEZ, DEL DIA 02 AL 06 DE JULIO DE 2024 DE HMO-LAP-HMO. PARA ASISTIR A LA LXXII REUNION NACIONAL DE LA CPCE-F. DE LA COMISION PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADOS- FEDERACION.

FECHA DE RECEPCION:



GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA
GENERAL



Despacho del Secretario
Oficio: DS-0799/2024.

Hermosillo, Sonora, a 26 de junio del 2024.
Asunto: Solicitud boletos a La Paz, B.C. Sur

LIC. DAVID LÓPEZ HUGUEZ
Director General de Administración
Y Control Presupuestal
Presente

Aprovechando el presente para externar un grato saludo y solicitar su amable intervención ante quien corresponda, a fin de que se realice el trámite de viáticos al municipio de **La Paz, B. C. Sur**; del día **02 al 06 de julio de 2024**, a nombre de la **Lic. Alicia Bojórquez Gómez**, Coordinadora General de Proyectos, de la Secretaría de la Contraloría General, para que asista a la “**LXXII Reunión Nacional de la CPCE-F**”, de la Comisión Permanente de Contralores Estados – Federación. Con cargo al **recurso estatal nacional**.

Nombre	No. de empleado	Fecha de Nacimiento	Fecha de Viaje
Alicia Bojórquez Gómez	82593	09/01/1978	<u>Salida: miércoles 02 de julio de 2024:</u> HMO - TIJ: 12:05 – 13:28 Hrs. ESCALA: 2:30 hr. TIJ - LAP: 03:54 – 05:49 Hrs. <u>Regreso: sábado 06 de julio de 2024:</u> LAP - TIJ: 06:29 – 08:22 Hrs. ESCALA: 1:00 hr. TIJ - HMO: 09:23 – 10:46 Hrs.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente oficio, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRO. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA
 Secretario de la Contraloría General del Estado de Sonora



Secretaría de la
Contraloría General
Hermosillo, Sonora

C.c.p: Lic. Alicia Bojórquez Gómez – Coordinadora de Planeación
 C.c.p: Lic. Angela B. Beltrán Figueroa – Directora de Recursos Financieros y Materiales
 C.c.p. Minutario.



Agente: Cristina De León

volaris +

Código de reservación Volaris:

UJWLHH

HMO

→ ¹
Escalas →

LAP

Hermosillo
Gral. Ignacio
Pesqueira

La Paz
Manuel Márquez
de León

SALIDA

mar, 02 jul 2024

LLEGADA

12:05 PM



1:28 PM

Hermosillo

Tijuana

3:54 PM



5:49 PM

Tijuana

La Paz

Vuelo:

3183

Vuelo:

3232



40

ANIVERSARIO
paloverde

¡Celebración por su preferencia!



Tel. (6622) 13 4701



turismopaloverde@gmail.com



Av. Serdán y Rosales, Bajo Hotel San
Alberto, Despacho 1, Hermosillo, Sonora.



Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

24NA7356091

Clave R.F.C.

TPV8202089Y7

Nombre, Denominación o Razón social

TURISMO PALO VERDE SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 22 de febrero de 2024, a las 11:44 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||TPV8202089Y7|24NA7356091|22-02-2024|P||0000108888880000031||

Sello Digital

aRDHZt5MKbOci2Eu0F+OO1waP84i9JLui4TcMY8xzLUzBDiQfS4IVxCfBEBPGCsi4HEXW54Jg1iGMSnaEPclqOw
/C9wQfnFYqVBw3ApMk/xxZtVfSfovMP1b0cYvYPQ1egtyYUzg+MFsCIXUUkeRTeJqMk68QEff47BwpsPAw71lxFx
F+KMvY7quN35ileDVZP4hJy4x7KpRX4m/LzdZM3M/890X5ZTTkAfUCYsBR/6JmIM0RV8dG0bvmIp9j6YYnip8p5Hl
cTQhD5Kgv1C5OeObracsX40FCL2oaX2mFUGb4bb6zEHNmUh9y770iLeTztrMIE/gbaCx7Ug==



Contacto:

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||TPV8202089Y7|24NA7356091|22-02-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

aRDHZt5MKbOci2Eu0F+OO1waP84i9JLui4TcMY8xzLUzBDiQIfS4IVxCfBEBPGCsi4HEXW54Jg1iGMSnaEPclqOw/C9wQfnFYqVBw3ApMk/xxZtVfSfovMP1b0cYvYPQ1egtyYUzg+MFsCIXUUKerTeJqMk68QEff47BwpsoPAw71IxFx F+KMvY7quN35ileDVZP4hJy4x7KpRX4m/LzdZM3M/890X5ZTTkAfUCYsBR/6JmIM0RV8dG0bvmlp9j6Yynip8p5Hl cTQhD5Kgv1C5OeObraCsX40FCL2oaX2mFUGb4bb6zEHNmhUh9y77OileTztrMIE/gbaCx7Ug==



Contacto:



CONTRATO ESPECÍFICO PARA EL SERVICIO DE PASAJES AÉREOS

SECCIÓN I

<p>Dependencia: Secretaría de la Contraloría General RFC: GES790913CT0 Domicilio: Comonfort y Dr. Paliza S/N, Colonia Centenario C.P. 83260 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora. Unidad Compradora: Dirección General de Administración y Control Presupuestal</p>	<p>Proveedor: Turismo Palo Verde, S.A. de C.V. RFC: TPV8202089Y7 Clave Interbancaria e Institución Bancaria: 012760001059875717 - BBVA Domicilio: Blvd. Rosales S/N, Local 2, Colonia Hermosillo, Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora Datos del Contacto del Proveedor: Correo: turismopaloverde@gmail.com Teléfonos: 662 212 7020, 662 2131845 y 662 213 470</p>
---	--

Contrato derivado de Contrato Marco

Número y Tipo de Procedimiento: La adjudicación del presente contrato se realizó mediante adjudicación directa al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 28 fracción III, 46 y 47 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, toda vez que se deriva del **CONTRATO MARCO EL SERVICIO DE PASAJES AÉREOS**, de fecha 06 de febrero de 2024.

Número de Contrato: OM-SRMS-DGA-CM-002-2024/006-SCG.

Suficiencia Presupuestaria: No. SE.05.06-0234/2024.

LAASSPES: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

Plazo y Condiciones de Pago: Plazo y condiciones de pago conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal, no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la prestación del servicio, conforme a las necesidades que cada dependencia determine.

Partida: 37101 – Pasajes Aéreos.

Descripción del servicio: EL SERVICIO DE PASAJES AÉREOS, según las especificaciones técnicas que se describen en el ANEXO I del contrato marco.

Unidad de Medida: Servicio.

Cantidad: 9 meses.

Costo total: \$574,137.93 (sin IVA)

Fecha de entrega: A partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Lugar de entrega: Secretaría de la Contraloría General.



CONTRATO ESPECÍFICO N°OM-SRMS-DGA-CM-002-2024/006-SCG PARA LA EL SERVICIO DE PASAJES AÉREOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. DAVID LÓPEZ HUGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y POR LA OTRA PARTE TURISMO PALO VERDE, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARTHA ARTEAGA GONZÁLEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "LA DEPENDENCIA" por conducto de su Representante declara:

- I. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II. Que el LIC. DAVID LÓPEZ HUGUEZ tiene la facultad para celebrar el presente contrato en su carácter de Director General de Administración y Control Presupuestal de "LA DEPENDENCIA" representación legal administrativa y financiera que acredita con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Administración y Control Presupuestal, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, a efectos de que ejerza las atribuciones de autorizar la gestión y trámite de asuntos en materia de carácter administrativo y financiero inherentes a las atribuciones de la Secretaría, publicado en el Boletín Oficial, tomo CCXI, Hermosillo, Sonora, número 49 sección II, el día 19 de junio de 2023 y con fundamento en el artículo 23 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, atribución que "LA DEPENDENCIA" le confiere de conformidad con el artículo 26, Apartado C de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- III. Que se designa a la LIC. ADRIANA MORENO QUIROZ, Directora de Seguimiento a Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración y Control Presupuestal de la Secretaría de la Contraloría General como **Administradora del Contrato**, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- IV. La adjudicación del presente contrato específico se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, realizado con el número OM-SRMS-DGA-CM-002-2024/006-SCG, al amparo del **CONTRATO MARCO PARA EL SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2024**, "CONTRATO MARCO", al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 28 fracción III, 46 y 47 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, según corresponda en relación a su Reglamento, así como lo señalado en los Lineamientos para la celebración de contratos marco y suscripción de contratos específicos para la adquisición de bienes y/o contratación de arrendamientos o servicios para las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora publicados por la Oficialía Mayor.



- V. Que "LA DEPENDENCIA" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato. El contrato para la contratación del servicio descrito se hará con recursos 100% Estatales con cargo a la partida: 37101 – Pasajes Aéreos, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, que autoriza la Secretaría de Hacienda del Estado, mediante el oficio N°SE.05.06-0234/2024, con fecha 12 de enero de 2024, expedido por la Subsecretaría de Egresos a cargo del Dr. Carlos Germán Palafox Moyllers, programados para el ejercicio fiscal 2024.
- VI. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N°GES790913CT0.
- VII. Que tiene establecido su domicilio en Comonfort y Dr. Paliza S/N, Colonia Centenario C.P. 83260 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR ", por su propio derecho declara:

- I. Que su representada, la empresa **TURISMO PALO VERDE, S.A DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva N°5,523, Volumen 111, del día 24 del mes de noviembre del año 2003 pasada ante la fe del Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, Notario Público N°68, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil electrónico No. 13783*7 de fecha 06 de junio de 2011.
- II. Que el **C. MARTHA ARTEAGA GONZÁLEZ**, acredita su personalidad como Representante legal para obligarse en nombre y representación de la empresa **TURISMO PALO VERDE, S.A DE C.V.**, con el poder general para actos de administración y/o actos de dominio, que consta en Escritura pública N°5,523, Volumen 111, del día 24 del mes de noviembre del año 2003 pasada ante la fe del Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, Notario Público N°68, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro público de la propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil electrónico No. 13783*7 de fecha 06 de junio de 2011, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- III. Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la prestación del servicio, manifestando reunir las condiciones técnicas jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- IV. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 50, fracción X de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA DEPENDENCIA", en concordancia con el artículo 56, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y 87, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículo 56 y 70 penúltimo y antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones.



Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

- V. Que bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil; relacionado con el artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- VI. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes TPV8202089Y7.
- VII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente y 33 TER del Código Fiscal Estatal, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria y el Instituto Mexicano del Seguro Social respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en sus obligaciones fiscales en el Estado de Sonora, con la Constancia de no adeudo de contribuciones estatales y federales coordinadas, vigente, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 Bis del Código Fiscal del Estado de Sonora, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- VIII. Que se conducirá con ética, apego a la verdad y honestidad en todo acto y actitud vinculado al presente contrato, independientemente del carácter o calidad con el que se ostente, sin que dé motivo a actos de corrupción a lo largo de la vigencia del presente, evitando, en todo momento, ofrecer, prestar, regalar, condicionar, entregar o cualquier otro que se le asemeje, por sí o por interpósita persona, por cualquier motivo, prestaciones, servicios, dinero o cualquier otro bien a cualquier servidor público, en cumplimiento al artículo 6 de la Ley Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Sonora; así mismo no encontrarse en los supuestos del artículo 7 de la Ley antes mencionada.
- IX. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Blvd. Rosales S/N, Local 2, Colonia Hermosillo Centro, C.P. 83000, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora y se obliga a notificar cualquier cambio de domicilio por escrito.

TERCERA. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad celebrar el presente contrato específico y sujetarse a sus términos y condiciones para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a la "DEPENDENCIA" el servicio de pasajes aéreos que requiera para el desarrollo de sus funciones oficiales, al amparo del procedimiento de adquisición señalado en la declaración primera fracción IV de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, utilizando para ello su personal técnico especializado en el ramo y todos aquellos servicios de su propiedad que sean necesarios garantizar el adecuado suministro del servicio objeto de este contrato.

SEGUNDA: ALCANCES.

El objeto del contrato específico se realizará de conformidad con lo previsto en su Sección I, lo señalado en la oferta económica de "EL PROVEEDOR" adjudicada, en concordancia con lo establecido en el "CONTRATO MARCO" y sus Anexos, por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlo en todos sus términos.

TERCERA: MONTO Y PRECIO.

"LA DEPENDENCIA" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total del servicio objeto del presente contrato la cantidad de \$574,137.93 (Son: Quinientos setenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$91,862.07 (Son: Noventa y un mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N), resultando un monto total de \$666,000.00 (Son: Seiscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la "Adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del contrato.

CUARTA: FORMA DE PAGO.

El pago del servicio será procedente una vez que el administrador del contrato confirme la entrega de la prestación del servicio a su entera satisfacción y dentro del plazo establecido en la Sección I del presente instrumento jurídico y que "EL PROVEEDOR" haya entregado su Comprobante Fiscal Digital (CFDI) conteniendo los datos de las disposiciones aplicables a la operación debidamente requisitado, a fin de que el área competente gestione el pago mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señaló "EL PROVEEDOR".

El Comprobante Fiscal Digital deberán describir el servicio y el monto del mismo desglosando el Impuesto al Valor Agregado y deberá ser presentada de manera digital al correo: adriana.moreno@sonora.gob.mx.

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" las cantidades referidas en la cláusula tercera, en moneda nacional en un plazo no mayor de veinte días naturales conforme a lo establecido en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; 88 y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabiliza desde el día hábil siguiente de la recepción de la prestación de servicio en los términos y condiciones del contrato, quedando sujeto a que el servidor público facultado valide el comprobante fiscal.

En caso de que el "CFDI" entregado por el proveedor para su pago presente errores o deficiencias, el Administrador del Contrato dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicara por escrito al "PROVEEDOR" las



deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computara para efectos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Estado de Sonora.

"LAS PARTES" acuerdan que:

- A. La forma de pago se realizará contra la presentación de la factura correspondiente y de acuerdo con el número de vuelos emitidos.
- B. El porcentaje de bonificación por pasaje emitido será del 5%, a través de nota de crédito. Deberá aplicarse dentro de la factura, para cualquier aerolínea.
- C. Si el número de vuelos emitidos durante la vigencia del contrato arroja un monto menor de consumo al que se estipula en la cláusula tercera, "LA DEPENDENCIA" no se verá obligada a pagar el monto total del contrato, únicamente pagará el costo total de los vuelos realizados durante la vigencia del contrato.
- D. "LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" contra la presentación de la factura, el importe total del servicio prestado a satisfacción de "LA DEPENDENCIA", una vez que hayan sido entregados a la Directora de Seguimiento a Licitaciones y Contratos, Lic. Adriana Moreno Quiroz asignada por la "LA DEPENDENCIA";
- E. La liquidación de las facturas presentadas por "EL PROVEEDOR", no representa en ningún caso la aceptación del servicio correspondiente por parte de "LA DEPENDENCIA".

QUINTA: VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato específico será a partir del 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA DEPENDENCIA" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato específico de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto del servicio establecido originalmente. Lo anterior se formalizará mediante un Convenio Modificatorio.

Asimismo, con fundamento en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías señaladas en la "CLÁUSULA DECIMA PRIMERA" de este contrato específico.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- A. Cumplir con lo referido en la CLÁUSULA PRIMERA y la Sección I, de este contrato específico, según las especificaciones técnicas y de calidad, así como en los plazos y lugares requeridos.
- B. No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA DEPENDENCIA" la información que le sea proporcionada inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- C. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y el Órgano Interno de Control de conformidad con el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA".

- A. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el suministro en los términos convenidos.



- B. Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma, de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del contrato.
- C. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto de la Administradora del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"LA DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la Lic. Adriana Moreno Quiroz, Directora de Seguimiento a Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración y Control Presupuestal de la Secretaría de la Contraloría General, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en el suministro del servicio.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad para que "LA DEPENDENCIA", supervise el objeto del presente instrumento jurídico. Dicha supervisión no exime ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

"LA DEPENDENCIA" a través de la Administradora del contrato podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en la Sección I de este contrato y en el Contrato Marco, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a proporcionarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA".

DÉCIMA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA DEPENDENCIA" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato específico.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y correlativos dispuestos en el ordenamiento que de ella emana; artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno del Estado, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **INDIVISIBLE**, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **TESORERÍA DEL ESTADO**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA**. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La fianza deberá presentarse en el domicilio ubicado en Comonfort y Paseo del Río, Centro de Gobierno, C.P. 83280, Edificio Hermosillo, Segundo Nivel, en la Dirección General de Administración y Control Presupuestal en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de la **TESORERÍA DEL ESTADO** y señalar su domicilio; (Comonfort y Dr. paliza S/N, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, C.P. 83260);



- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA DEPENDENCIA"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar, la **indivisibilidad** de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas.
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno del Estado de Sonora para el cumplimiento de obligaciones; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".
- "La cancelación de la fianza no procederá, sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA DEPENDENCIA"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y determinar si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.



La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico y de ninguna manera impedirá que "LA DEPENDENCIA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del administrador del contrato específico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 fracción octava del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

Considerando que la entrega del servicio se haya realizado en un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, en concordancia con lo señalado en el ordenamiento que de ella emana.

DÉCIMA SEGUNDA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar por su cuenta todos los impuestos, cargos, derechos y gastos que por ley le correspondan en el país de origen del servicio para el cumplimiento de este contrato "LA DEPENDENCIA" únicamente pagara el impuesto al valor agregado que corresponda.

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato específico, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presten en su contra o en contra de "LA DEPENDENCIA" en relación con la prestación del servicio materia de este contrato.

DÉCIMA CUARTA: EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES.

Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato "LA DEPENDENCIA" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún



daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.

En este caso, "LA DEPENDENCIA" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato en apego lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y 101 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

Para los efectos anteriores bastara la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato específico.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.

Con base en los artículos 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, si "EL PROVEEDOR" incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la entrega de la prestación del servicio objeto del presente contrato, la pena convencional se deducirá del Comprobante Fiscal Digital por un monto equivalente al 10% (por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe del servicio no proporcionado oportunamente sin incluir el impuesto al valor agregado, dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato específico, una vez que se actualice este supuesto "LA DEPENDENCIA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato específico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, se procederá a la rescisión administrativa del mismo, sin necesidad de declaración judicial previa de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, si "EL PROVEEDOR" incurriera además en cualquiera de los siguientes casos de manera enunciativa.

- a) Si se declara en concurso mercantil.
- b) En caso de que "EL PROVEEDOR" no proporcione a "LA DEPENDENCIA" los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión y comprobación de que la prestación del servicio está siendo entregado de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico.
- c) Si subcontrata la prestación del servicio materia de esta contratación.
- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" previstas en el presente instrumento jurídico.
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.
- f) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales y/o deducciones pactadas en el presente instrumento jurídico.
- h) Si "LA DEPENDENCIA" o cualquier otra autoridad detecta que "EL PROVEEDOR" proporcione información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de contratación para la elaboración del presente instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.



- i) La falta de respuesta por parte de "EL PROVEEDOR" en el supuesto de que "LA DEPENDENCIA" le formule una reclamación con motivo de la prestación del servicio.
- j) En caso de que "EL PROVEEDOR" modifique los precios de la prestación del servicio materia del presente contrato durante su vigencia.

DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA" de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato específico, bastando para ello la comunicación por escrito, en ese sentido sin necesidad de declaración judicial otorgándole a "EL PROVEEDOR" un plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que este reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por este "LA DEPENDENCIA", estima que no son satisfactorias dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes dictara la resolución que proceda debidamente fundada y motivada la que comunicara a "EL PROVEEDOR" y a las autoridades competentes.

Si antes se determina la rescindida entrega del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de estos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionaran con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato "LA DEPENDENCIA" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 58 de la Ley de la materia. "EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA DEPENDENCIA".

DÉCIMA NOVENA: CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL.

Previamente al inicio de la rescisión del contrato en cualquier momento "LAS PARTES" podrán recurrir al procedimiento de conciliación establecido en el Título Séptimo, en los capítulos Segundo y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado Sonora.

VIGÉSIMA: CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA: ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.

De llevarse a cabo el procedimiento de rescisión, "LA DEPENDENCIA" estará en posibilidad de contratar a otro proveedor para garantizar la continuidad de la prestación del servicio.



VIGÉSIMA SEGUNDA: PAGOS EN EXCESO.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso de "LA DEPENDENCIA" deberá reintegrarse las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los términos y condiciones previstos en este contrato específico serán regidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, Código Civil para el Estado de Sonora. Asimismo, se aplicarán en lo conducente la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA CUARTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato específico "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Sonora, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO TANTO "LA DEPENDENCIA" COMO "EL PROVEEDOR" DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL 03 DE ABRIL DE 2024.

POR "LA DEPENDENCIA"

LIC. DAVID LÓPEZ HUGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y CONTROL PRESUPUESTAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. MÁRTHA ARTEAGA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA TURISMO PALO VERDE, S.A.
DE C.V.

POR "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"

LIC. ADRIANA MORENO QUIROZ
DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LICITACIONES
Y CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL